

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	REQUISITOS TRÁMITE		
	Título: ALTERACIONES O REPARACIONES MAYORES		
Clave: GSAC-4.0-20-01	Versión: 01	Fecha: 20/06/2012	Pág.: 1 de 2

Si requiere realizar una modificación o restitución a condición de aeronavegabilidad de una aeronave, fuselaje, motor, hélices o accesorios, por requerimiento regulatorio o por mejoras al producto aeronáutico; o por daños, incidentes o accidentes, debe cumplir los siguientes requisitos:

REQUISITOS	
01	Encontrarse habilitado para efectuar alteraciones o reparaciones mayores
02	Tener personal calificado y autorizado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones, así como materiales con trazabilidad y herramientas calibradas y apropiadas.
03	Poseer un certificado de aeronavegabilidad vigente emitido por la Republica de Colombia, según numeral 4.1.1 a) de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
04	Tener un dato técnico aprobado para aeronaves certificados categoría transporte o aeronaves de más de nueve pasajeros; o tener un dato técnico aceptable para alteraciones mayores de aviónica en aeronaves no certificadas en categoría transporte y cuya capacidad no exceda 9 sillas de pasajeros
05	Formulario oficial establecido por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil
06	Presentar solicitud formal a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Las siguientes notas amplían y orientan el desarrollo del trámite sobre alteraciones o reparaciones mayores para productos aeronáuticos(aeronave, motor, hélices o accesorios).

NOTA 1. Si la solicitud corresponde a una alteración y/o reparación mayor de aviónica en aeronaves no certificadas en categoría transporte y cuya capacidad no exceda nueve (9) sillas de pasajeros, debe presentar la documentación que se encuentra en el numeral 6/ ítem f / SECCION I / numeral 2 del **BT-5102-069-005 Alteraciones Mayores: Procedimiento para la Aprobación de Datos Técnicos Aceptables.**

NOTA 2. Si la solicitud corresponde a una alteración y/o reparación mayor para aeronaves certificadas en categoría transporte o aeronaves de más de nueve (9) sillas de pasajeros, debe presentar la documentación que se encuentra en el numeral 6/ ítem f / SECCION I / numeral 2 del **BT-5102-069-008 Alteraciones Mayores: Procedimiento para la Aceptación de Datos Técnicos Aprobados.**



AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

REQUISITOS TRÁMITE

Título: ALTERACIONES O REPARACIONES MAYORES

Clave: GSAC-4.0-20-01

Versión: 01

Fecha: 20/06/2012

Pág.: 2 de 2

NOTA 3. Pasos a seguir por el usuario desde el inicio hasta la finalización del trámite

- Radicar la solicitud en la Forma RAC-8337-1 adjuntando la documentación requerida de acuerdo al trámite ver Notas 1 y 2.
- Posterior a la comunicación de los reportes generados por parte del Inspector de Seguridad Aérea del Grupo Técnico, el solicitante debe radicar los documentos que evidencian la solución a dichos reportes.
- Una vez aprobada / aceptada la alteración y/o reparación mayor, mediante forma RAC 8337-2, el solicitante debe presentar al POI y al PMI los Manuales con los debidos cambios, para la respectiva aprobación.
- Una vez se tenga la aceptación y/o aprobación de la alteración y/o reparación mayor, y si para su ejecución requiere de una duración de 24 H/H (Horas Hombre) o más, debe radicar oficio dirigido al Inspector de Seguridad Aérea del Grupo Inspección de Aeronavegabilidad, adjuntando la forma RAC 8337-3.
- Solicitar al Grupo Técnico la inspección en la forma RAC 8337-4, para verificar que la Alteración y/o Reparación mayor haya sido realizada conforme al dato técnico aprobado y/o aceptado.
- Realizar el pago del transporte y los viáticos al Inspector de Seguridad Aérea que realizará la inspección, conforme a reglamentación vigente.
- Posterior a la comunicación de los reportes generados durante la inspección, el solicitante debe radicar los documentos que evidencian la solución a dichos reportes, mediante oficio dirigido al Inspector de Seguridad Aérea del Grupo Técnico.
- Una vez emitida la forma 8337-6 por parte del Inspector de Seguridad Aérea del Grupo Técnico, el solicitante debe diligenciar la forma RAC 337 en el campo de registro de cierre.

NOTA 4. Los formas RAC asociados a este tramite pueden ser descargados del siguiente Link:
<http://www.aerocivil.gov.co/AAeronautica/GTecnico/Paginas/SFormatos.aspx>

NOTA 5. La radicación de la documentación requerida desde el inicio hasta la finalización del trámite, debe realizarse a través de la Unidad de Correspondencia del Grupo de Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil ubicada en la avenida Eldorado # 103-15 – 1er. piso de la ciudad de Bogotá.